



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Para comenzar, se precisa que mediante proveído calendado a 15 de octubre hogaño, se exhortó al perito designado en el marco del actual asunto, en aras de que rectificara la falencia enrostrada respecto del dictamen proferido en su momento.

Así, se señaló que aquel profesional debía **individualizar a los apoderados de ambos opuestos de la litis**, en cada uno de los trámites en los que ha participado o rendido concepto.

Ahora, en procura de sanear el descrito defecto, allegó nuevamente la relación de casos en los que ha intervenido. Sin embargo, se observa que persiste la incorrección detectada, en tanto que **se limitó a nombrar solamente al gestor adjetivo de uno de los partícipes de los correspondientes asuntos**.

De esta suerte, se concede el interludio de **5 días**, a fin de que el aducido experto subsane adecuadamente la falta en alusión. Para el efecto, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitirá el competente **mensaje de datos**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**bd686d8fa7a28cb51fe43c16e9d47db3e6903bc7e87bdb3f5be78f5a33e4e
3e**

Documento generado en 27/10/2021 02:50:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**